

Ordenanza N° 3580

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3580

Art. 1).- **CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de Esperanza el Programa de Reducción del Empleo de Bolsas Plásticas no degradables, cuyo destinatario es la comunidad en su conjunto: comerciantes, industriales y consumidores.

Art. 2).- Son objetivos del Programa que se crea en el Art. 1):

- ? Reducir la cantidad de bolsas que se utilizan a diario.
- ? Reemplazar las bolsas plásticas por otras de materiales más amigables.
- ? Alentar el uso de la bolsa o red de compras por parte del consumidor.
- ? Promover el empleo de envases alternativos por parte del comercio o la industria.
- ? Reutilizar las bolsas plásticas que estén en circulación.
- ? Promover el reciclado de las mismas.

Art. 3).- Este Programa comprenderá:

- ? Diagnóstico.
- ? Metas a corto y mediano plazo.
- ? Resultados a alcanzar en forma anual: indicadores y medidas que garanticen el avance del Programa hacia la consecución de los objetivos.
- ? Campañas de educación e información dirigidas al comercio, la industria y los consumidores.
- ? Informe de Evaluación anual de los resultados, realizado por las áreas competentes, a los fines de monitorear la gradualidad en la implementación del presente Programa, con comunicación al Concejo Municipal.

Art. 4).- La implementación de lo estipulado en los artículos precedentes será gradual, disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria los plazos y las acciones a cumplimentar para los diferentes destinatarios.

Art. 5).- A efectos de la instrumentación y cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con:

- a) Instituciones de carácter educativo, asociaciones civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales interesados en generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas no degradables.
- b) Centro de Industria y Comercio, Cámaras pertinentes, que representen los intereses de los sectores que envasan y/o expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas no degradables.

Art. 6).- El Departamento Ejecutivo podrá propiciar la elaboración de bolsas de material que por sus características sean reutilizables y más amigables con el medio ambiente, a través de empresas locales o regionales que quieran sumarse al proyecto, ayudando a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.

Art. 7).- Los contribuyentes podrán seguir utilizando bolsas plásticas de polietileno o similar para la disposición inicial de residuos hasta que puedan ser reemplazadas en función de alternativas tecnológicas más amigables con el medio ambiente.

Ordenanza N° 3580

Art. 8).- **DISPÓNESE** la obligatoriedad de la colocación de soportes contenedores ergonómicos para bolsas de residuos frente a cada domicilio, que deberán respetar las siguientes condiciones: a) altura mínima: 1,50m. para evitar que los animales puedan acceder y romper las bolsas; b) no estar sujetos al arbolado ni al alumbrado público.

Art. 9).- Los gastos que demande la aplicación de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 10).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 11).- **DERÓGASE** la Ordenanza 2517/84.

Art. 12).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 03 de 2009.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. ANDRÉS JAVIER GREÓN
Presidente H.C.M.